



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

214

Resolución Directoral

Nº 321-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 AGO 2021

VISTO:

El Oficio N° 417-2021-MPA/A de fecha 3 de agosto de 2021, emitido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mediante el cual solicita suscripción de convenio marco con la finalidad de establecer lineamientos de colaboración mutua;

El Informe N°485-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, emitido por la Dirección Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, Informe N°380-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, de la Dirección de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 0614-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, por medio de los cuales, se emite opinión favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Provincial de Azángaro**, debiéndose de emitir Resolución Directoral, ello en cumplimiento de la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el ámbito del intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el artículo 4° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT, probado mediante Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI, establece que: "EL PEBLT tiene su domicilio legal en la ciudad de Puno, provincia de departamento de Puno, desarrollando estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca, comprendiendo las provincias de Puno, **Azángaro**, Chucuito, Lampa, Melgar, Moho, Yunguyo, San Román, Huancané (con excepción del distrito de Huanacani), San Antonio de Putina (con excepción del distrito de Sina), distritos de Ajoyani y Crucero de la Provincia de Carabaya, y el distrito de Cuyocuyo de la Provincia de Sandía del departamento de Puno; el distrito de Palca de la provincia de Tacna y los distritos de Tarata, Susapaya y Ticaco de la Provincia de Tarata del departamento de Tacna";

Que, la Municipalidad Provincial de Azángaro, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 321 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 AGO 2021

de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Marco entre el PEBLT y la Municipalidad Provincial de San Román, nace de las voluntades de las Partes, al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, que en su Artículo 49° señala que, el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 417-2021-MPA/A de fecha 3 de agosto de 2021, emitido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro Abog. Flavio J. Mamani Hanco, solicita al Director Ejecutivo del PEBLT, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer lineamientos de colaboración mutua y desarrollar mecanismos e instrumentos, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, fortalecimiento de la competitividad promoviendo el desarrollo productivo, capacidades, tecnología entre otros, así como la cooperación técnica entre ambas instituciones; remitiendo para ello, propuesta de convenio para su revisión y posterior suscripción, así también adjunta el documento en original del Acuerdo de Concejo Municipal N°068-2021-MPA-CM-SG, por medio del cual se autoriza a la autoridad edil la suscripción del convenio sub materia;

Que, con la finalidad de concretizar actividades para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público, se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el PEBLT y Municipalidad Provincial de Azángaro, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecerán disposiciones y obligaciones de naturaleza general, que posteriormente se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos, el cual es el instrumento ejecutivo del Convenio Marco, que en su contenido define de manera concreta, el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, en ese sentido, ante el pedido del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Abog. Flavio J. Mamani Hanco, mediante el Oficio N° 417-2021-MPA/A, se estructura el proyecto de Convenio Marco, estableciéndose como **objeto**, *integrar los recursos y capacidades de cada una de LAS PARTES, que permita establecer líneas de cooperación mutua, realizando acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública con intervención en materia agraria, pecuaria (mejoramiento de ganado vacuno y ovino), forestal y acuícola, así como la implementación de PIPs de infraestructura agraria y riego, que permitan el mejoramiento de la infraestructura hídrica, ello en beneficio de los sectores productivos y agropecuarios de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro;*

Que, en la Cláusula Novena del proyecto de Convenio Marco, refiere que para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 321-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 AGO 2021

compromisos asumidos en el presente Convenio, el PEBLT y La Municipalidad, convienen en suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al convenio Marco;

Que, en la Cláusula Undécima del Convenio marco que se pretende formalizar, se ha establecido, que la suscripción del presente convenio **no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones**. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetara a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia;

Que, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece **“Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N°0614-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emite opinión técnica favorable para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Provincial de Azángaro, al considerar que la propuesta de Convenio, conlleva en principio a mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, y por ende el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución, a través del Informe N°485-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego- DIAR, concluye que es procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Azángaro, precisando que la suscripción del convenio no implica el desembolso, compromiso y/o afectación de presupuesto, recomendando que, en caso se proponga la suscripción de un convenio específico, deberá formalizarse a través de un propuesta que contemple las actividades de interés común sin fines lucro a ejecutarse, los alcances y las obligaciones concretas determinadas y ejecutables, plazos y programación de tales actividades dentro de los expedientes presupuestales de acuerdo a los fines y objetivos establecidos entre las partes, todo ello con el fin de emitir informe técnico de viabilidad y de la misma forma con el Informe N°485-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, de la Dirección de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, opina sobre la procedencia de la suscripción del convenio marco;

Que, ante las opiniones técnicas de los Órganos de Línea vinculados al convenio, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas – DDARE y Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, los cuales consideran favorable y procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT con la Municipalidad Provincial de Azángaro, acción que pretende crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes; por lo tanto, el PEBLT debe regirse a lo estipulado en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece **“Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019;



Resolución Directoral

Nº 321 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 AGO 2021

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Provincial de Azángaro**, Departamento de Puno, el cual tiene como objeto; *integrar los recursos y capacidades de cada una de LAS PARTES, que permita establecer líneas de cooperación mutua, realizando acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública con intervención en materia agraria, pecuaria (mejoramiento de ganado vacuno y ovino), forestal y acuícola, así como la implementación de PIPs de infraestructura agraria y riego, que permitan mejoramiento de la infraestructura hídrica, ello en beneficio de los sectores productivos y agropecuarios de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro.*

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, Órganos de Línea estructurados, que promovieron la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento con la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VELCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 107674



CUT: 2257-2021

